



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1979

Lunes 19 de noviembre

Número 265

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Contratación directa de obras

No habiéndose admitido las ofertas presentadas para la contratación de los caminos incluidos en los lotes núms. 1 y 2 a que se refería el anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia, del día 5 de los corrientes, por el presente se convoca un nuevo plazo para presentación de ofertas hasta el día 23 de noviembre, a las 13 horas.

Burgos, 16 de noviembre de 1979. El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5219.—435,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Requisitoria

José Antonio Cuevas Calvo, de 22 años de edad, soltero, carniceiro, hijo de Angel y Victoria, con último domicilio conocido en esta ciudad en calle Doctor Zumel, número 19, y actualmente en ignorado paradero, encartado en las Diligencias Preparatorias núm. 124 de 1978 por conducción ilegal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Burgos, en el término de diez días, a fin de citarle en forma legal para la celebración del juicio oral, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 13 de noviembre de 1979. El Magistrado Juez (ilegible).

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 912/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 912/79, por denuncia por imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Regente Car, S. A., con domicilio en Barcelona, calle Aragón, núm. 384, conductor: Jorge Costa Zugasti, de 22 años de edad, casado, funcionario, con domicilio en Barcelona, calle Rosafor, núm. 33-2.º-2.ª, contra David Albillos Puente, de 20 años de edad, soltero, estudiante, con domicilio en Villalbilla de Burgos. R. C. S., Eugenio Dionisio Albillos Puente, con domicilio en Bunniel (Burgos), en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado David Albillos Puente, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de mil cien pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de dicha multa, abono de las costas procesales, y que indemnice al perjudicado Regente Car, S. A., en la persona de su representante legal, en la cantidad de quince mil setecientos quince

pesetas, declarando responsable civil subsidiario a Eugenio Dionisio Albillos Puente. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado (ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto a Jorge Costa Zugasti, el cual se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.226 del 78, se ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez, señor Mateos Santamaria. — En Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Dada cuenta; por recibido el precedente despacho, únase a los autos de su razón y habiendo sido notificada la sentencia a todas sus partes, y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada, verifíquense los oportunos emplazamientos al señor Fiscal y partes, para que en el término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de Burgos a usar de su derecho si les conviniera, a cuyo efecto librese cédula al «Boletín Oficial» de la provincia, y exhortos a los Juzgados de Distrito Decano de Vitoria y Basauri

y carta orden al de Paz de Ermúa, y una vez devueltos se acordará. Lo mandó y firma S.^a S.^a y doy fe. — Firmado (ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación y emplazamiento en cuanto a los perjudicados Antonio Correira Braz de Figueiredo, cuyo último domicilio lo tuvo en Carvalhal-Rondono Nels, Drt. de Viseu (Portugal), en la actualidad en ignorado paradero, y a Manuel Ferreira, cuyo último domicilio lo tuvo en 12 Rue du Canal, Perrouw 94170 (Francia), a fin de que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de Burgos, en el término de cinco días, y para su inserción en ese «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En los autos de juicio de mayor cuantía registrados en este Juzgado con el núm. 74 de 1979, y que luego se dirán, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El señor don José Ignacio Alvarez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S. A., domiciliado en Salamanca, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Martín Manrique y defendido por el Letrado don José Eugenio Romera Pascual, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Heriberto García Plaza, declarados en rebel- dia, por no haber comparecido en autos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Martín Manrique, en representación del Banco de Castilla, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a los herederos desconocidos e inciertos de don Heriber-

to García Plaza, a que abonen al primero la cantidad de diecinueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y dos con catorce pesetas (19.644.732,14), más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda, y a que paguen las costas de esta instancia. Se ratifica el auto dictado en fecha 12 de mayo de 1979, en el que se decretó el embargo preventivo de los bienes de los herederos desconocidos e inciertos de don Heriberto García Plaza. Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. I. Alvarez. — Rubricado».

Y para que sirva de cédula de notificación para referidos demandados, expido la presente en Aranda de Duero, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial (ilegible).

5226.—1.595,00

MIRANDA DE EBRO

Cédula de notificación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en el juicio de menor cuantía número 96/79, seguido a instancia de Talleres Auto Norte, S. A., contra don Bartolomé Gastón Pinilla. Por el presente, se notifica a don Bartolomé Gastón Pinilla, mayor de edad, industrial y vecino de Lodosa (Navarra), y actualmente en ignorado paradero, la sentencia dictada por este Juzgado, con fecha 25 de septiembre de 1979, y cuyo fallo dice así: «Que estimando íntegramente la demanda presentada por Talleres Auto Norte, S. A., contra don Bartolomé Gastón Pinilla, debo condenar y condeno a éste, a que pague al actor la suma de cincuenta y una mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas, más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda hasta su efectivo pago e imponiéndose las costas del juicio al demandado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde en legal forma, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

5227.—1.035,00

Cédula de notificación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en el juicio ejecutivo núm. 165/78, seguido a instancia de Talleres Auto Norte, S. A., contra don Tomás Castelló del Río.

Por ésta se notifica a D. Tomás Castelló del Río, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa Perpetua Moguda (Barcelona), actualmente en ignorado paradero, y a su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario la sentencia dictada por este Juzgado, con fecha 13 de marzo de 1977, y cuyo fallo dice así: «Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudo don Tomás Castelló del Río, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Talleres Auto Norte, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de trescientas noventa y tres mil setecientos cuarenta y una pesetas, importe del principal y de sus intereses legales desde la fecha del protesto».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde en legal forma, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

5228.—1.180,00

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en el juicio de menor cuantía número 38/79, seguido a instancia de Talleres Auto Norte, S. A., contra don Bartolomé Gastón Pinilla. Por la presente, se emplaza al demandado don Tomás Bartolomé Gastón Pinilla y a su esposa, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y que tuvieron su domicilio en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días y tres más, que se conceden en razón a la distancia, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo los

apercibimientos legales si no compareciere.

Se le hace saber que la copia de la demanda y los documentos presentados, se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Miranda de Ebro, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

5229.—915,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura, por don Antonio Santaolalla Aracil y doce más, contra la empresa «Nueva Panificadora Burgalesa, S. L.», sobre reclamación de cantidad, núm. 1.501-1.513/79, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, don José María Alvarez-Cienfuegos Suárez, sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia núm. 193. — En la ciudad de Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, el Ilmo. señor don José María Alvarez-Cienfuegos Suárez, Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demandas acumuladas de don Antonio Santaolalla Aracil, don Jesús Martín Guerra, don Francisco Navas Santamaria, don Antonio Moral Sancho, don Leonardo Maté Vicente, don Luis Albo López, don Nicolás Requejo Llorente, don Justo González García, don José María Marrón Mansilla, don José Antonio Angulo Orive, don Santos Pardo Leal, don Francisco González Pérez y don Epifanio Prior Acero, contra la empresa «Nueva Panificadora Burgalesa, S. L.», sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores don Antonio Santaolalla Aracil, don Jesús Martín Guerra, don Francisco Navas Santamaria, don Antonio Moral Sancho, don Leonardo Maté Vicente, don Luis Albo López, don Nicolás Requejo Llo-

rente, don Justo González García, don José María Marrón Mansilla, don José Antonio Angulo Orive, don Santos Pardo Leal, don Francisco González Pérez y don Epifanio Prior Acero, debo condenar y condeno a la empresa «Nueva Panificadora Burgalesa, S. L.», a que abone diecisiete mil quinientas pesetas a cada uno. Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. M.^a Alvarez-Cienfuegos».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada «Nueva Panificadora Burgalesa, S. L.», cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, en calle Las Pastizas, s/n., y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Mecerreyes

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, transcurrido el plazo de exposición al público del pliego de condiciones redactado al efecto y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, por el presente se anuncia subasta pública para el arriendo de la taberna de la villa de esta localidad con sus instalaciones, servicios y vivienda familiar, además de dos locales denominados cerradero y despacho de carnes objeto de este arrendamiento.

Dicha subasta se celebrará al día siguiente hábil, transcurridos veinte días, también hábiles, en que el presente anuncio haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las trece de su mañana, en el local del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación para dar fe del acto.

El tipo base licitatorio para la misma será de sesenta mil pesetas, en alza, y los que deseen tomar parte ajustarán sus proposiciones al modelo inserto al final del pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, a las que deben acompañar el resguardo de garantía provisional consistente en

el cinco por ciento de la base licitatoria y el adjudicatario elevará ese cinco por ciento hasta un diez por ciento del importe total del remate, dichas proposiciones podrán presentarse hasta diez minutos antes de la apertura de las plizas, en la Secretaría Municipal.

El plazo de duración del contrato de arriendo se establece por cuatro años, con vigencia del primero de enero de 1980 y termina el 31 de diciembre de 1983, sin que exista derecho a prórroga, satisfaciendo el importe del arriendo por año adelantado, lo que quiere decir que el adjudicatario ingresará en arcas municipales o transferencia bancaria a favor de este Ayuntamiento el importe anual del arriendo durante los primeros cinco días del mes de enero, de cada año.

Todos los gastos de anuncios, reintegros y todos los demás relacionados con la subasta, serán de cuenta del rematante, sujetándose éste a todas y cada una de las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, y que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal a disposición de las personas que les pudiera interesar.

Mecerreyes, a 5 de noviembre de 1979. — El Alcalde, Pedro Alonso.

5221.—2.025,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Previamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y por haber quedado desiertas las anteriores, se anuncia nueva subasta del aprovechamiento de pinos verdes y secos, marcados en el monte «El Olmedo», con un volumen de 411 m. c. de madera, cuyo primer anuncio fue inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 22 de septiembre pasado.

El tipo de licitación reducido será el de 286.244 pesetas, representando una baja en relación con la tasación inicial del 30 por 100.

La subasta tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil, transcurridos diez, también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Las proposiciones podrán pre-

sentarse hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Caso de quedar desierta, se repetirá la licitación al undécimo día hábil, en las mismas condiciones y a la hora indicada.

En Quintana del Pidio, a 15 de noviembre de 1979. — El Alcalde, Tomás Sancha,

5222.—950,00

Junta Administrativa de Hinojal de Río Pisuerga

Resolución de la Junta Administrativa de Hinojal de Río Pisuerga, Burgos, por el que se anuncia la exposición al público del pliego de condiciones y celebración de subasta para adjudicar en arrendamiento la explotación de las siguientes fincas rústicas de propiedad de esta Junta:

Una parcela sita al pago de Sotero, de este término municipal, de trece hectáreas, cincuenta áreas, aproximadamente, de extensión superficial, que linda al Norte, Exiquio Alonso; Sur, fincas de particulares; Este, río Pisuerga, y Oeste, otra finca de la Junta.

Otra idem, id., al pago de Las Presillas, de tres hectáreas, cincuenta áreas de extensión superficial, aproximadamente, que linda al Norte, Aurelio García; Sur, Francisco García; Este, la finca de Sotero, y Oeste, la finca siguiente de Las Presillas.

Otra idem, id., al mismo pago de Las Presillas, de dos hectáreas, cincuenta áreas, aproximadamente, de extensión superficial, que linda al Norte, Aurelio García; Sur, El Soto; Este, la finca de Las Presillas, descrita anteriormente, y Oeste, Aurelio García.

Otra idem, id., al pago del Cerrado, de cuatro hectáreas de extensión superficial, aproximadamente, que linda al Norte, Jesús García; Sur, Primitivo Alonso; Este, el mismo, y Oeste, El Soto.

Duración del contrato. — Las cuatro parcelas descritas se arriendan por seis años agrícolas, que se iniciará el año agrícola 79-80 y caducará el 30 de septiembre del año 1985, no obstante, si alguna de las fincas en el último año fuere cultivada de tubérculos u otra clase de plantas hortícolas, el contrato quedará ampliado hasta el mes de febrero, o sea, cuatro meses más

en que se estiman suficiente para arrancar los mismos.

Precio del arrendamiento. — Teniendo en cuenta las labores que de nueva roturación han de realizarse el presente año para su explotación, el adjudicatario no satisfará cantidad alguna el año agrícola 1979-1980.

Para los cinco años restantes, el precio de arrendamiento por cada finca será el siguiente:

Primera finca, al pago de Sotero, por cada año agrícola: 150.000 pesetas.

Segunda finca, al pago de Presillas, por cada año agrícola: 10.000 pesetas.

Tercera finca, al pago de Presillas, por cada año agrícola: 15.000 pesetas.

Cuarta finca, al pago del Cerrado, por cada año agrícola: 30.000 pesetas.

Los interesados en la subasta podrán presentar plicas para las cuatro parcelas en junto, señalando el precio que ofrece para cada una de ellas, no admitiéndose plica para el que lo haga para una sola finca determinada.

El importe de la adjudicación será ingresado anualmente en arcas de esta Junta, dentro de la segunda quinceña del mes de septiembre.

El adjudicatario se obligará a las condiciones siguientes:

Para la finca al pago de Sotero, construirá un arroyo de características normales en toda la finca en su parte Norte y otro en su parte Sur, dejando en la parte Norte servidumbre de paso que servirá de entrada a la finca segunda al pago de Las Presillas.

Para la finca núm. 2, al pago de Las Presillas, el adjudicatario se obligará igualmente a la construcción de un arroyo en su parte Sur, dejando servidumbre de paso en la parte Norte para su acceso a la finca núm. 3, al pago también de Las Presillas.

Para la finca núm. 3, al pago de Las Presillas, el adjudicatario dejará en su parte Norte la servidumbre precisa para su entrada a la finca núm. 4, al pago del Cerrado.

Todos los trabajos de roturación, explotación y mejoras que se consideren necesarios, será de cuenta total del adjudicatario y, si por circunstancias especiales la Junta

estimara preciso la construcción de algún puente u otra clase de obras, el adjudicatario se obligará a realizarlas por su cuenta.

La superficie señalada para cada parcela se considera como cupero cierto, es decir, que el adjudicatario no podrá reclamar cantidad alguna si resultase menor su superficie, sin que tampoco se obligue a pagar mayor cantidad en el supuesto de que la parcela adjudicada tuviere mayor superficie.

Pliego de condiciones. — El pliego de condiciones que se expondrá al público, por espacio de ocho días hábiles, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Celebración de la subasta. — Por razones de urgencia la subasta se celebrará caso de no formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, el undécimo día hábil, siguiente al que haya finalizado el plazo de exposición al público, a las trece horas.

Presentación de plicas. — Se presentará en la Secretaría de la Junta, a partir del noveno día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, terminando a las doce del día fijado para la celebración de la subasta.

Fianzas. — La provisional será del 4 por 100 del tipo de tasación, y la definitiva, el 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Documentos. — A la proposición se acompañarán resguardo de haber constituido la fianza provisional. Declaración jurada de no hallarse incurrido en ninguno de los daños de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación y D. N. de Identidad y si contrata en nombre de otro, poder notarial debidamente bastantado.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, al décimo día, a la misma hora, en las mismas condiciones.

Hinojal de Río Pisuerga, a 6 de noviembre de 1979. — El Presidente, Jesús Rey Rey.

5220.—4.650,00